

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

77

MADRID

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Segunda

EDICTO

Doña Beatriz Crespo Marqués, secretaria judicial de la Sección Segunda de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Doy fe: Que en el procedimiento ordinario número 501 de 2011 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 26 de marzo de 2014.—Vistos por la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, constituida por los señores citados al margen, los autos del recurso contencioso-administrativo número 501 de 2011, interpuesto por la entidad “Vodafone España, Sociedad Anónima Unipersonal”, representada por el procurador don Cesáreo Hidalgo Senén y asistida por el letrado don Javier Gutiérrez Vitoria, contra modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros, aprobada provisionalmente por acuerdo del Pleno de la Corporación el día 29 de julio de 2011 y elevado a definitivo al no formularse reclamaciones y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 1 de octubre de 2011. Ha sido parte el Ayuntamiento de Meco, asistido y representado por el letrado consistorial don Juan Carlos Albert Gómez.

Fallamos

Que estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto el procurador don Roberto Alonso Verdú, en nombre y representación de la entidad “Vodafone España, Sociedad Anónima Unipersonal”, y en su virtud, anulamos el inciso “telefonía móvil” del artículo 2 y del artículo 6 de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros, aprobada provisionalmente por acuerdo del Pleno de Corporación el día 29 de julio de 2011 y elevado a definitivo al no formularse reclamaciones y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 1 de octubre de 2011.

Procédase a la publicación del fallo de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el plazo de los diez días siguientes a la firmeza de la presente sentencia.

No se efectúa especial pronunciamiento en cuanto a las costas, por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes lo serán por mitad.

Notifíquese la presente resolución, con la advertencia de que la misma no es firme, pudiendo interponerse recurso de casación que habrá de prepararse, ante esta misma Sala, en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Y para su publicación expido el presente edicto que firmo.

En Madrid, a 2 de julio de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/22.290/14)

